

**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 106/2018, DE 19 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ORDENAN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA INCLUSIÓN DEL CURRÍCULO DEL IDIOMA COREANO.**

**INFORME**

Se ha recibido en esta Subdirección General, por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, con referencia 49/564859.9/24, una solicitud de nuevo informe en relación con tramitación del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, por el que se desarrolla el currículo del idioma coreano de dichas enseñanzas a la que se adjunta el citado proyecto de decreto y la correspondiente memoria ejecutiva de análisis del impacto normativo.

En base al texto de la propuesta normativa, así como de la memoria de análisis de impacto normativo, se emite informe sobre el gasto correspondiente al Capítulo 1 referente al presupuesto del cupo de profesorado necesario para la implantación de dicho plan de estudios en centros públicos de la Comunidad de Madrid, al haberse aplazado dicha implantación al curso 2025-2026, y se realizan las observaciones que se estiman por parte de esta Dirección General.

**Contextualización**

Respecto al impacto presupuestario, en la memoria de análisis de impacto normativo se indica que el Nivel básico del idioma coreano se impartirá en tres cursos académicos distribuidos en un curso de nivel A1, identificado como A1, y dos cursos para el nivel A2, identificados como A2.1 y A2.2.

El Nivel intermedio B1 contará con dos cursos, identificados como B1.1 y B1.2. El Nivel intermedio B2 contará, asimismo, con dos cursos, identificados como B2.1 y B2.2.

Todos los cursos antes señalados comprenden un mínimo de 135 horas lectivas, lo que se traducen horarios lectivos de cinco horas semanales.

Está previsto implantar las enseñanzas del idioma coreano en el curso 2025-2026, en dos grupos del nivel A1 y, en el curso 2026-2027 mantener los dos grupos de nivel A1 a los que se añadiría un grupo del nivel A2.1.

Para implantar los grupos indicados se adecuarán los espacios ya existentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26.3.d. del Decreto 106/2018, disponibles en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid, lo que no representa un incremento del presupuesto destinado a los gastos de funcionamiento y suministros de los centros.

El balance de **necesidades de personal** adscrito a los cuerpos de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad coreano para llevar a cabo la previsión de implantación antes descrita, se describe en la siguiente tabla:

CURSO	Nº DE GRUPOS DE NIVEL A1	Nº DE GRUPOS DE NIVEL A2.1	Nº DE HORAS SEMANALES (Profesor/grupo)				TOTAL Horas/ profesor/ semana
			01/09/2025 a 31/12/2025	01/01/2026 a 31/08/2026	01/09/2026 a 31/12/2026	01/01/2027 a 31/08/2027	
2025-2026	2	0	5	5			10
2026-2027	2	1			7,5	7,5	15

Para realizar los cálculos del incremento del cupo de profesorado requerido para la implantación de estas enseñanzas se ha tenido en cuenta que los catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas con dedicación a jornada completa imparten 20 horas lectivas semanales.

Por lo tanto, la necesidad de profesores en Capítulo 1 resultante es:

CURSO ACADÉMICO	GRUPOS DE NIVEL A1	GRUPOS DE NIVEL A2.1	CUPO DE PROFESORADO TOTAL POR CURSO
2025-2026	2	0	0,50
2026-2027	2	1	0,75

El cálculo presupuestario del personal docente requerido se lleva a cabo atendiendo al cuerpo de mayor rango, el de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

### Repercusión en el gasto de Capítulo 1

Respecto al impacto presupuestario, de acuerdo con la información proporcionada, en concreto en la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, se detalla el gasto que implica la impartición la enseñanza, objeto de este informe, en centros públicos de la Comunidad de Madrid:

**En el curso 2025/2026 se requieren 0,5 cupos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y en el curso 2026/27 se requieren 0,75 cupos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

El incremento de cupos previsto para los cursos indicados será contemplado en los acuerdos que se alcancen de incremento de cupos por implantación de nuevas enseñanzas en dichos cursos.

Este aumento de 1,25 cupos supondrá un coste económico total estimado **66.229,85** euros. El coste estimado se repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.

El detalle del coste económico por curso se plasma a continuación:

- Curso 2025/2026. El aumento de cupo referido supone un coste económico estimado de 26.491,94 euros, de los que 8.830,65 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2025 y 17.661,29 euros al período de enero a agosto de 2026.
- Curso 2026/2027. El aumento de cupo referido supone un coste económico estimado de 39.737,91 euros, de los que 13.245,97 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2026 y 26.491,94 euros al período de enero a agosto de 2027.

### **Detección y medición de las cargas administrativas**

Según se indica, la regulación propuesta no afecta a ningún procedimiento del que se deriven nuevas cargas administrativas. Los procedimientos administrativos que pueden derivarse de las enseñanzas que se implantan mediante la aprobación y promulgación de la propuesta normativa ya funcionan en la Comunidad de Madrid. Es el caso de la propuesta y expedición de títulos académicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, tarea administrativa asignada a diferentes unidades de la consejería competente en materia de educación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril